



**DILIGENCIA**

Para hacer constar que el convenio de colaboración suscrito entre D. José Conejero López, D. Benjamín Bertos Espínola, y el Ayuntamiento de Las Gábias el 17 de diciembre de 2021 para la cesión de forma gratuita y temporal del uso y utilización no exclusiva del Diseño Industrial nº 0530253 (1) y 0530253 (2) consistente en los personajes de Ornamentación denominados BAP y TORI, ha sido incorporado al Registro de Convenios del Ayuntamiento de Las Gábias, con el número RCA10/2021 (expediente 2021 37 21000218).

**Las Gábias, documento firmado electrónicamente  
EL VICESECRETARIO GENERAL  
Francisco Luis Martín Oliva**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007310D00M4A6A1B8B5H1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO LUIS MARTIN OLIVA-VICESECRETARIO GENERAL - 05/01/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2022 11:36:45

EXPEDIENTE :: 202137  
21000218  
Fecha: 11/11/2021  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL



## CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACION DE BAP Y TORI

### REUNIDOS

De una parte, D. José Conejero López, mayor de edad, vecino de Las Gabias, y D. Benjamín Bertos Espínola, mayor de edad, vecino de Las Gabias en su propio nombre y representación.

Y de otra parte, D<sup>a</sup> María Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa de este Ayuntamiento, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que D. José Conejero López y D. Benjamín Bertos Espínola son propietarios pro indiviso y titulares del diseño industrial nº 0530253 (1) y 0530253 (2), consistente en los personajes de ornamentación, denominados BAP y TORI, inscritos en el Tomo III, del Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, de fecha 22 de julio de 2019, página 19.

**SEGUNDO.** Que es voluntad de D. José Conejero López y D. Benjamín Bertos Espínola ceder de forma gratuita y temporal el uso y utilización no exclusiva del Diseño Industrial nº 0530253 (1) y 0530253 (2), consistente en los personajes de Ornamentación, denominados BAP y TORI.

**TERCERO.** Que este Ayuntamiento en ejercicio de las competencias atribuidas por los apartados l) y h) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está interesado en el uso de los personajes descritos en el



exponiendo primero, en sus actividades de ocupación del tiempo libre y de promoción cultural.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre D. José Conejero López y D. Benjamín Bertos Espínola y el Ayuntamiento de las Gabias para la utilización de personajes de ornamentación, denominados BAP y TORI.

Así D. José Conejero López y D. Benjamín Bertos Espínola licencian al Ayuntamiento de Las Gabias para la utilización y difusión de los Diseños Industriales nº 0530253 (1) y 0530253 (2), consistentes en los personajes de Ornamentación, denominados BAP y TORI, en los términos prevenidos en el artículo 48 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas. La autorización para la utilización de los diseños industriales descritos se realiza sin carácter de exclusividad, reservándose los Sres. Conejero López y D. Bertos Espínola la propiedad del diseño industrial, así como los derechos de explotación y demás derechos que les otorga la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial.

El Ayuntamiento de Las Gabias como licenciatarario tendrá derecho a utilizar los diseños industriales objeto del convenio durante el plazo de vigencia del convenio, mientras tenga vigencia la duración del registro, incluidas las renovaciones, en todo el territorio nacional.

**SEGUNDA.** Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

— D. José Conejero López y D. Benjamín Bertos Espínola:

a) En este sentido los licenciantes, tendrán la obligación de mantener la vigencia del

registro realizado durante toda la vigencia del presente convenio.

b) Permitir al Ayuntamiento de Las Gabias el ejercicio de acciones por violación del derecho del uso del diseño industrial en los términos señalados en los artículos 40 y ss y 48.7 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

— El Ayuntamiento de Las Gabias:

a) En las divulgaciones de material didáctico de cualquier tipo que se realice por parte del Ayuntamiento, se hará mención al nombre de los titulares de los derechos de las imágenes de los personajes (José Conejero López y Benjamín Bertos Espínola).

b) El Ayuntamiento no podrá realizar ninguna actividad que conlleve para el mismo explotación comercial o publicitaria de los diseños industriales.

c) No se podrá alterar nombre, forma, color o cualquier otra característica de los personajes, respetando por tanto las que figuran registradas.

d) No se podrán ceder a terceros, ni conceder sublicencias sobre los derechos industriales objeto del presente convenio a terceros, ya sean éstos personas físicas o jurídicas.

e) La cesión de la imagen de BAP y TORI al Ayuntamiento no será una cesión exclusiva. Por ello los propietarios de los derechos podrán utilizar dichas imágenes para cualquier otro proyecto de divulgación cultural, deportiva, educativa o de otro ámbito siempre y cuando esta utilización no suponga un perjuicio para cualquier proyecto iniciado o proyectado por el Ayuntamiento de Las Gabias.

f) La realización o recreación de los diseños industriales en muñecos, figuras o formatos diversos (rótulos, ediciones impresas o cualquier tipo de reproducción) realizados y abonados por el Ayuntamiento quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que nada pueda reclamarse por los mismos.

g) La utilización de las imágenes de BAP y TORI será con fines culturales, deportivos, educativas lúdicas o festivas, propias de las actividades organizadas por cualquier área del Ayuntamiento de Las Gabias, siempre y cuando estos no supongan un menoscabo para los personajes o esta utilización suponga un menoscabo de la imagen de los mismos.

**CUARTA.** El presente Convenio tendrá una duración hasta el próximo 30 de junio de 2023, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de 4 años a contar desde su fecha de

formalización.

**QUINTA.** En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**SEXTA.** Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Incumplimiento de alguna de las partes de las estipulaciones del mismo.
- Mutuo acuerdo de ambas partes.
- Y causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

**SÉPTIMA.** Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en Las Gábias a 17 de diciembre de 2021.

Fdo. María Merinda Sádaba Terribas  
Alcaldesa-Presidenta



Fdo. José Conejero López

Fdo. Benjamín Bertos Espínola

